



Resolución Directoral

Lima, 23 de Marzo 2023

N° 0656-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-113328-2023, presentado por el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ**, sobre la solicitud de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 209-2011-MTC/03 del 25 de febrero de 2011, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 27 de marzo de 2011, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades ubicadas en el departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Yambrasbamba;

Que, con escrito de visto, el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ** solicitó autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas;

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 (en adelante, la Ley), establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación y que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, la atribución, el control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (en adelante el Reglamento), dispone que toda asignación para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles;

Que, por su parte, el artículo 19 del Reglamento establece que los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva, siempre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2454439> ingresando el número de expediente **T-113328-2023** y la siguiente clave: Z2IK3B .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe los requisitos esenciales para la emisión de un acto administrativo válido, señalando entre uno de ellos, que el objeto o contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la norma acotada, establece que no será admisible un objeto o contenido prohibido por el ordenamiento jurídico, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar;

Que, de acuerdo al Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de Yambrasbamba, del departamento de Amazonas, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 209-2011-MTC/03, se crearon seis (6) frecuencias en total;

Que, asimismo, de la revisión al Registro Nacional de Frecuencias (<https://rnf.mtc.gob.pe/>) y de la Consulta Eclipse, se aprecia que cinco (5) frecuencias se encuentran autorizadas y una (01) se encuentra reservada para el Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP, con lo cual se tiene que no existen frecuencias disponibles para su asignación;

Que, en ese sentido, se concluye que la solicitud de autorización presentada deberá ser denegada, toda vez que no existe disponibilidad de frecuencias en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento, concordado con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, con Informe N° 764-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde denegar la solicitud de autorización presentada por el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ**, mediante escrito de registro N° T-113328-2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que



Resolución Directoral

aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Servicios de Radio Difusión

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DENEGAR la solicitud presentada por el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ**, mediante escrito de registro N° T-113328-2023, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

**DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razon: Doy VA° BA°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 22/03/2023 21:08:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2454439> ingresando el número de expediente **T-113328-2023** y la siguiente clave: Z2IK3B .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones



Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella
Vanessa FAU 20131379944
hard
Razón: Soy el Autor del
Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 20/03/2023 17:58:51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Marzo 2023

INFORME N° 0764-2023-MTC/28.01

A : **MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

De : **MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN

Asunto : Denegatoria de la solicitud presentada por el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ** sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas.

Referencia : Escrito de registro N° T-113328-2023 (05/03/2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Viceministerial N° 209-2011-MTC/03 del 25 de febrero de 2011, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 27 de marzo de 2011, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades ubicadas en el departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Yambrasbamba.
2. Con escrito de registro N° T-113328-2023 del 05 de marzo de 2021, el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ** (en adelante, el solicitante) solicitó autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias (en adelante, la Ley).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.



Firmado Digitalmente
por:
AIVAR PIZARRO
Manuel Adolfo FAU
20131379944 soft
Razón: Soy el Autor
del Documento
Ubicación: Lima -
Lima
Fecha: 20/03/2023
17:23:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2450358> ingresando el número de expediente T-113328-2023 y la siguiente clave: ZZIK3B .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Autorizaciones en
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. ANÁLISIS

3. El artículo 11 de la Ley establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación y que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, la atribución, el control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro atribuido al servicio de radiodifusión.
4. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento dispone que toda asignación para el servicio de radiodifusión se efectúa en base al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles.
5. Por su parte, el artículo 19 del Reglamento, establece que los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio.
6. Considerando que la localidad solicitada es considerada como zona rural^[1], la solicitud presentada se tramita de acuerdo al procedimiento N° DGAT-020 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo plazo es de cincuenta y nueve (59) días hábiles y está sujeto al silencio administrativo negativo.
7. Por lo tanto, considerando que el inicio del procedimiento se computa ordinariamente desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de autorización, el plazo de atención vencerá el 31 de mayo de 2023.
8. Sobre el particular, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe los requisitos esenciales para la emisión de un acto administrativo válido, señalando entre uno de ellos, que el objeto o contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente;
9. Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la norma acotada, establece que no será admisible un objeto o contenido prohibido por el ordenamiento jurídico, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar.
10. Al respecto, de acuerdo al Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de Yambrasbamba, del departamento de Amazonas, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 209-2011-MTC/03, se crearon seis (6) frecuencias en total.
11. Asimismo, del Registro Nacional de Frecuencias (<https://rnf.mtc.gob.pe/>) y de la Consulta Ellipse, se aprecia que cinco (5) frecuencias se encuentran autorizadas y una (01) se encuentra reservada para el Instituto Nacional de Radio y Televisión -

[1] <https://rnf.mtc.gob.pe/radiodifusion>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2450358> ingresando el número de expediente T-113328-2023 y la siguiente clave: ZZIK3B .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IRTP, con lo cual se tiene que no existen frecuencias disponibles para su asignación.

12. En ese sentido, se concluye que la solicitud de autorización presentada deberá ser denegada, toda vez que no existe disponibilidad de frecuencias técnicamente disponibles en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento, concordado con el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

IV. **CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, corresponde **denegar** la solicitud presentada por el señor **DITER GILO TARRILLO SANCHEZ**, sobre autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yambrasbamba, departamento de Amazonas, elaborándose en tales términos un proyecto de Resolución Directoral, que se remite para su suscripción de encontrarlo conforme.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes. Se adjunta el expediente en mención, así como el respectivo proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MANUEL ADOLFO AIVAR PIZARRO
Asistente Legal

Doy conformidad al presente informe y pongo a consideración de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, el proyecto de Resolución Directoral que da atención a la solicitud presentada.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARIELLA VANESSA VARGAS CASAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

MVVC/MAAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2450358> ingresando el número de expediente T-113328-2023 y la siguiente clave: ZZIK3B .